

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Alava para que concurra el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1762/1968, de 11 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por don José Cámara Carrillo de un inmueble denominado «Arco de San Lorenzo», situado en el número 37 de la calle Almendros Aguilar, de Jaén, para ser afectado al de Educación y Ciencia.

Por don José Cámara Carrillo ha sido ofrecido al Estado un inmueble denominado «Arco de San Lorenzo», sito en el número treinta y siete de la calle de Almendros Aguilar, de Jaén, para ser afectado a la Dirección General de Bellas Artes y formar parte del Patrimonio Artístico Nacional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se estima conveniente la aceptación de la donación de referencia con el destino indicado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por don José Cámara Carrillo de una pequeña habitación, un lavadero y un water, que ocupa parte del antiguo granero que pisaba sobre la capilla del Arco de San Lorenzo y patio sobre el citado Arco. La mencionada donación formará parte del piso primero o principal derecha de la casa número treinta y siete de la calle Almendros Aguilar, de Jaén, que tiene una extensión superficial de ciento veintinueve coma cuarenta metros cuadrados, el cual se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaén al tomo mil noventa y uno, libro cuatrocientos ochenta y cuatro, folio cincuenta, finca número veintidós mil quinientos treinta y cinco, inscripción primera. La donación de referencia se hace al Patrimonio del Estado para ser adscrita la finca y derechos a la Dirección General de Bellas Artes, como formando parte del Patrimonio Artístico Nacional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia y con la indicada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Jaén para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la escritura de aceptación de la donación de referencia y se dé cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1763/1968, de 11 de julio, por el que se acepta la donación gratuita al Estado que hace don Ramón Font Sabates, domiciliado en Llagosta (Barcelona), de una parcela de terreno de 21.093,87 metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida con destino a un Parador Nacional de Turismo, en la comarca de Vich.

Por don Ramón Font Sabates, domiciliado en La Llagosta, ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una parcela de terreno de veintiún mil noventa y tres coma ochenta y siete metros cuadrados de superficie a segregar de otra finca de mayor cabida, radicada en término municipal de Masías de Roda, de Ter, con destino a la construcción de un Parador de Turismo para la comarca de Vich.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Información y Turismo la construcción de dicho edificio, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado del terreno antes aludido que hace don Ramón Font Sabates.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación gratuita al mismo, que hace don Ramón Font Sabates, de la siguiente finca:

«Porción de terreno de forma irregular, apto para edificar, parte cultivo, parte bosque y prados en parte bosque y rcales, con su casa de labor llamada «Bach de Sau», sita en término municipal de Masías de Roda, partida o paraje de «Sau», con una superficie de veintidós mil noventa y tres coma ochenta y siete metros cuadrados; que linda, al Sur, o sea al Mediodía, en la conjunción de dos caminos carreteros, uno que por la derecha se dirige al Norte hasta el Manso Bas de Sau y otro que se dirige a San Pedro de Caserras; Oeste, o sea Poniente, parte con este último camino carretero que conduce a San Pedro de Caserras y parte con bosque de la finca matriz de que se segrega; Norte, o sea Cierzo, con finca matriz en línea quebrada bordeando ribazos y márgenes, y Este, o sea, Levante, con el camino carretero que conduce al Manso Bas de Sau y parte con márgenes y singleras.»

Dicha parcela de terreno habrá de ser segregada de la siguiente finca matriz: «Manso Bas de Sau, con su casa señalada con el número veintidós, junto con la heredad del mismo nombre, situada en el término de Masías de Roda. La medida superficial de dicha heredad Bas de Sau se compone de siete mil novecientas noventa y seis áreas, sesenta y una centiáreas, sesenta y seis decímetros cuadrados; lindando, por el Este u Oriente, con honores del Manso Cortils, mediante el término de la población de Santa María de Vilanova de Sau; por el Sur o Mediodía, con el torrente llamado del Infern, mediante el término de Sabasona; por el Oeste o Poniente, con honores del Manso Caserras, y con el Norte, parte con honores del Manso Pujol y parte con el río Ter.»

La porción de terreno a segregar, descrita en primer término, es destinada a la construcción de un Parador Nacional de Turismo para la comarca de Vich.

Artículo segundo.—La parcela mencionada deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de Subsecretaría del Ministerio de Información y Turismo, con la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Barcelona para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1764/1968, de 11 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Albuñol (Granada) de una parcela de terreno de 8.300 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Albuñol ha sido ofrecida una parcela de terreno de ocho mil trescientos metros cuadrados, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Albuñol de una parcela de terreno de ocho mil trescientos metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida sita al paraje denominado Rambla de Aldaya, del mismo término municipal, que linda, al Norte, con camino